

Por medio de la presente, los abajo firmantes (en adelante **CLIENTE** o **COMITENTE**) solicitan a BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO - Agente de Liquidación y Compensación Integral N° 7 CNV - Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión N° 72 CNV - (en adelante **BCCH** o **AGENTE**) una cuenta comitente que operará bajo los siguientes **Términos y Condiciones**:

OBJETO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE:

El AGENTE, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, proveerá al CLIENTE los servicios de intermediación en los mercados de valores autorizados junto con todos los demás servicios previstos en la normativa aplicable para el ejercicio de su actividad.

En su actuación general el Agente deberá:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- d) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.
- f) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- g) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, el ALyC no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones, que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el ALyC.
- h) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- i) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- j) Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
- k) En el marco del asesoramiento y administración, el ALyC deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- l) Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.
- m) Poner a disposición del cliente en HOMEBROKER y/o aplicación celular, un informe detallado con las características de cada inversión u operación realizada en su nombre.
- n) Poner a disposición del cliente en HOMEBROKER y/o aplicación celular, dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada mes, y dentro los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados. Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los TREINTA (30) días de comunicado, el Cliente no ha formulado reclamo alguno al Agente. El mencionado informe podrá ser enviado por correo electrónico, mediando solicitud expresa e inequívoca por parte del comitente.
- En cumplimiento con la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, EL AGENTE: a) Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará actualización de la documentación presentada, cuando la documentación de EL CLIENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercados de Valores, AFIP, etc) se encuentre desactualizada o resultare insuficiente. EL AGENTE podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles, hasta tanto se subsanen los faltantes o inconsistencias de la comitente.
- EL AGENTE se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores S.A, las cuentas que estuvieran inactivas por más de 12 meses y no posean saldo o tenencias. EL AGENTE tendrá derecho a debitar de la cuenta de EL CLIENTE los cargos por mantenimiento, transferencias y custodia de la misma, así como los intereses, devengados por saldos deudores o descubiertos en la cuenta del CLIENTE.
- El AGENTE, con el objetivo de brindar un mejor servicio de atención al cliente, se reserva el derecho de grabar las conversaciones que se cursen en forma telefónica.
- Las operaciones realizadas por EL AGENTE cuentan con garantía de los Mercados de Valores de los cuales el Agente es miembro, con excepción de las operaciones no garantizadas, en cuyo caso, mediando notificación fehaciente de parte del Agente, el CLIENTE asume el riesgo ante algún incumplimiento.
- EL AGENTE -por intermedio de la Mesa de Operaciones Financieras- se reserva el derecho de tomar dinero del mercado (caución tomadora) o liquidar tenencias para cubrir posiciones negativas del cliente, sin necesidad de mediar instrucción o consentimiento formal del cliente.
- EL AGENTE, se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con EL CLIENTE, el Portfolio y demás información adquirida como consecuencia de la presente, en tanto que tal información no le haya sido requerida por autoridad competente como la CNV, Unidad de Información Financiera, Mercados, reguladores, autoridades judiciales o cualquier otro organismo público con facultades para hacerlo, o exista por algún motivo obligación legal de informar.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

- 1. Ser informado mediante comprobantes de cada transacción efectuada, con periodicidad diaria. Requerir y obtener del Agente, por cualquier medio, y en forma rápida, cualquier información relativa a su cuenta, las operaciones que hubiere ordenado, las Normas Aplicables y/o a la actividad del Agente en tal carácter.
- 2. Otorgar por escrito o revocar por el mismo medio su voluntad de operar bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera (total o parcial) otorgando al Agente autorización en tal sentido para que actúe en su nombre.
- 3. Solicitar, por el mismo medio que la hubiere cursado, la cancelación de la Orden respectiva, siempre y cuando la misma no haya sido ejecutada.
- 4. Obtener a través del sitio web, un detalle de su cuenta y de las operaciones en curso, conteniendo como mínimo la siguiente información sobre cada transacción: Fecha de transacción/operación y fecha de liquidación; Tipo de transacción: Compra, venta, cobro, pago o cualquier otro; Identificación del documento de respaldo correspondiente, comprobante u otro; En caso de operaciones de compra y venta de valores negociables, por cada una de éstas: denominación del valor negociable, cantidad operada y precio unitario; Moneda; Monto neto; Aranceles, derechos, comisiones e impuestos; Saldo monetario al final de cada fecha; y todo otro dato de relevancia.
- 5. Ser informado, respecto de cada operación, si la misma cuenta o no con garantía del Mercado o Cámara Compensadora.
- 6. Acceder, a través del sitio web de la CNV a toda la información relativa al Agente y a la normativa aplicable a su actividad
- 7. El Comitente constituye domicilio postal, electrónico y demás datos de contacto en los informados en el Formulario de Apertura de Cuenta. Dichos datos se considerarán válidos para todas las comunicaciones mientras el Comitente no declare uno nuevo en forma fehaciente conforme al procedimiento establecido por la ALyC. Asimismo, la suscripción de un nuevo Formulario de Apertura de Cuenta, o de formularios complementarios que incluyan datos personales, implicará la actualización automática de los domicilios, medios de contacto y declaraciones allí consignados, sustituyendo a los previamente declarados.
- Cada persona humana deberá declarar un único correo electrónico personal, que será considerado domicilio electrónico válido a todos los efectos.
- Todas las notificaciones o información que se envíe con motivo del presente, deberá ser remitida a los domicilios constituidos anteriormente. Adicionalmente, el Comitente declara que tanto la dirección de correo electrónico como el/los número/s de teléfono y/o aplicación de mensajería instantánea (ej. Whatsapp) informados son datos válidos y correctos. Los mismos podrán ser utilizados indistintamente como medio fehaciente y vinculante para el envío de notificaciones, y la recepción de instrucciones.
- 8. Retirar o transferir los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta, previa cancelación de todo saldo deudor pendiente y retiro de valores.
- 9. Cubrir márgenes de garantía derivados de operaciones de futuros y opciones requeridos por la Mesa de Operaciones Financieras.
- 10. Exponer quejas o denuncias por escrito ante el Agente, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el título PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS DEL CLIENTE.
- 11. Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y tenencias a los Mercados y Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro Agente.
- 12. Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del Agente y, en su caso del Reglamento o demás normas internas.
- 13. Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y/o Entidades Depositarias.
- 14. EL CLIENTE es el único responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña para acceder a la cuenta, EL AGENTE no será responsable en ningún caso y bajo ningún concepto por las pérdidas o daños y perjuicios que pudiere sufrir EL CLIENTE, sean estos actuales, potenciales o futuros, provocados por el uso indebido o sin autorización de la cuenta por parte de terceros.
- EL CLIENTE entiende y acepta que su información personal y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte e información, de conformidad con las Normas y regulaciones nacionales e internacionales.
- 15. El Inversor que adquiera instrumentos (CHPD, Pagarés y FCE) no garantizados en los segmentos correspondientes del Mercado Argentino de Valores SA (MAV SA) y que cuenten con garantías tomadas a favor y de conformidad con la Política de Crédito de la BCCH, reconoce y acepta que, en caso de rechazo de instrumentos adquiridos (por ejemplo: CHPD por el motivo "sin fondos"), quedará obligado a restituir dicho instrumento previa liquidación de las garantías constituidas por el deudor y/o librador y efectuado el correspondiente pago al Inversor por parte de la BCCH. Esta obligación será de cumplimiento esencial y deberá ejercerse dentro de los plazos y condiciones que establezca la BCCH, a fin de garantizar la regularidad operativa y el debido resguardo del sistema de negociación.

GENERALIDADES

- 1. La Cuenta puede incluir hasta seis titulares, quienes podrán operar sobre la cuenta en forma indistinta, cursando instrucciones con títulos valores y toda operación que pueda encomendarse a esta Bolsa de Comercio, retirar valores y suscribir toda documentación relativa a la actividad de la cuenta.

En caso que en la cuenta comitente se haya registrado o incorporado más de un titular, el uso de la misma por cualquiera de las personas registradas como titulares o co-titulares, implica la aceptación expresa del resto de los co-titulares a cualquier tipo de movimiento de fondos que un titular o co-titular realice en la cuenta comitente por cualquier medio (depósitos, extracciones, compra y venta de títulos valores, etc.). En este caso, los titulares y co-titulares expresamente eximen a BCCH de requerir la conformidad de los restantes titulares o co-titulares de la cuenta comitente a efectos de confirmar la operación que se realice, desligándose BCCH de toda responsabilidad al respecto.

2. Los menores de edad, a partir de los 13 años, podrán abrir por sí cuentas comitentes unipersonales, sin la intervención de sus representantes legales, en tanto no existan indicaciones expresas de estos en sentido contrario, con las siguientes restricciones:

a) El titular de la cuenta será el menor adolescente, y no podrá tener condóminos ni autorizados. Se admite, como máximo, un solo titular de cuenta.
b) La cuenta podrá fondearse hasta el importe equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil por mes calendario. Dicho límite podrá ser incrementado mediante autorización expresa de quien ejerza la representación legal del menor, y junto con la presentación de documentación que respalte el origen de los fondos.

c) Se debe declarar obligatoriamente un Representante Legal del menor.

d) Las operaciones admitidas para estas cuentas serán las que CNV autorice en sus resoluciones generales.

3. Determinación del Perfil de Inversor: la evaluación por medio del cuestionario es de carácter obligatorio, así como la acreditación de haber tomado conocimiento del resultado del mismo para la suscripción del convenio de apertura de cuenta. Asimismo, la actualización del perfil es de frecuencia anual, y tendrá validez su completitud tanto por vía digital como presencial.

4. Operaciones: La Bolsa de Comercio del Chaco podrá recibir órdenes de compra o venta de títulos valores que se encuentren autorizados a cotizar en las bolas y mercados del país. En la operatoria de opciones sólo admitirá órdenes de compra y de venta con la cobertura de la especie.

5. Órdenes sobre Operaciones: Las órdenes recibidas de los comitentes serán asentadas en el Registro de Órdenes, en cuyo detalle se incluirá el día, hora, minuto y segundo de la misma y la modalidad con la que fue impartida. La Bolsa de Comercio del Chaco se reserva el derecho de subordinar el cumplimiento de una orden a la previa acreditación por el cliente de la tenencia de los títulos valores negociables o a la entrega de hasta el ciento por ciento del importe necesario para cubrir el monto de la operación.

Los medios de recepción de órdenes están estrictamente ligados al Perfil del Inversor enunciado en punto 2, y para todos los casos los comitentes deberán suscribir una autorización de carácter general a favor de la Bolsa de Comercio del Chaco.

5.1. Órdenes Verbales: sólo puede ser impartidas por comitentes cuyo resultado de la evaluación del perfil de inversor sea "Agresivo". Excepcionalmente, según las particularidades de la operación, situación o comitente, podrán ser recibidas de clientes cuyo perfil se encuadre como "Moderado".

5.2. Órdenes Escritas: los comitentes cuyo resultado de la evaluación del perfil sea "Conservador" deberán impartir las órdenes en forma escrita. La Bolsa de Comercio del Chaco, en caso de manifestar opinión adversa sobre una orden impartida, solicitará previo a dar curso a la misma, la acreditación de haber sido notificado el cliente de tal circunstancia.

5.3. Órdenes Telefónicas: podrán ser impartidas por cualquiera de los tres posibles perfiles de comitentes, salvando que la Bolsa de Comercio del Chaco se reserva el derecho de manifestar opinión adversa, previamente a efectuar la operación, si considera que no encuadra en el perfil del cliente que la imparte.

5.4 Órdenes Vía Web: HOME BROKER: Perfil "Moderado" y "Agresivo".

5.5. Órdenes vía aplicaciones de mensajería instantánea: aquellos clientes cuyo perfil de inversor se encuadre como "Agresivo" y "Moderado" podrán enviar órdenes a los oficiales comerciales a través de las aplicaciones de mensajería instantánea para celulares, exclusivamente desde el número de celular declarado bajo juramento en oportunidad de apertura o actualización de datos de la cuenta comitente, y únicamente serán válidas las órdenes recibidas en los números de teléfonos de los asesores comerciales registrados e informados por BCCH en su página web, redes sociales oficiales, tarjetas personales, firmas de correo electrónico o similares comunicaciones institucionales.

5.6 Otros medios de Captación de Órdenes: En lo que respecta a operaciones del exterior, el cliente manifiesta aceptar lo estipulado en la Circular N° 3436 del 4 de enero de 2000 del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y las futuras circulares o reglamentaciones que surjan en relación a esta operatoria. BCCH queda autorizado para la realización de operaciones por cuentas de titularidad de la sociedad y a pedido del comitente, en valores negociables que coticen en Mercados del exterior autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Dichas operaciones no constituyen una orden para el Agente, en calidad de tal, sino como mandatario del ordenante. A su vez, manifiesta informarse y ratifica que las instrucciones impartidas hacia BCCH bajo esta modalidad serán ejecutadas a través de un bróker del exterior a elección del agente, y que la operación resultante no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y por ende no está alcanzado por el Fondo de Garantía del Art. N° 45 de la Ley 26831, ni por los beneficios del Fondo de Garantía para reclamos de clientes del Art. N° 45 del Decreto N° 1023/13, ni por ningún otro Mercado de los autorizados por la Comisión Nacional de Valores, y que la misma será cumplida por terceros no sujetos al control de la mencionada Comisión.

6. Custodia de Títulos Valores: La Bolsa de Comercio del Chaco, en su calidad de Depositante realizará la custodia de títulos valores mediante la utilización de los servicios de los Agentes Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN) y/o Agentes de Custodia, Registro y Pago (ACRyP) del país que estén expresamente autorizados a operar por la Comisión Nacional de Valores; y para operaciones en el exterior, la custodia de valores se realizará en entidades de custodia del exterior que se encuentren regulados y cumplimenten normativas análogas.

En los ADCVN-ACRyP la custodia se realiza bajo el sistema de subcuenta comitente que permite la individualización de las tenencias. La apertura de la subcuenta comitente se realiza con idéntico número que el asignado a la cuenta comitente en la Bolsa de Comercio del Chaco.

7. Las operaciones con títulos valores cuentan con las garantías propias de los mercados en las que se realicen. En aquellos mercados donde se opere directamente entre parte y contraparte, la garantía estará dada por la propia responsabilidad patrimonial de la Bolsa de Comercio del Chaco.

8. Información y Documentación de respaldo: el detalle de la documentación que EL CLIENTE deberá presentar al momento de solicitar la apertura de la cuenta, y sobre la que periódicamente o según las necesidades podría requerirse actualización, se encuentra en Apartado I.

ORDENES Y MANDATO - RIESGOS INHERENTES

EL CLIENTE reconoce y acepta que EL AGENTE ejecutará las órdenes durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior, y dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plazo al momento de la efectiva ejecución. En consecuencia, las Operaciones podrán realizararse bajo las modalidades de:

1) Instrucciones específicas de EL CLIENTE: deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normas (especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento). La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción de EL CLIENTE;

2) Por actuación PARCIALMENTE DISCRECIONAL de EL AGENTE en la administración de la cartera de inversión, cuando EL CLIENTE otorgue un mandato expreso y comparta con EL AGENTE las decisiones de inversión en los términos que allí se indiquen;

3) Por actuación TOTALMENTE DISCRECIONAL de EL AGENTE en la administración de la cartera de inversión, cuando EL CLIENTE otorgue un mandato general expreso.

Para las modalidades de administración discrecional EL COMITENTE otorga autorización a BCCH para que, basándose en el conocimiento del COMITENTE, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra información relevante, suministrada por aquél al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del COMITENTE.

Si el cliente no especifica el tipo de discrecionalidad se entenderá que acepta la parcialidad en la administración sobre la cuenta.

La autorización se limita exclusivamente a la realización de operaciones y no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado. El Comitente declara conocer los riesgos que implica la administración de Inversiones Bursátiles y aceptar toda pérdida o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de las operaciones que realice. Ante ello, el Comitente dejará indemne a BCCH, ante cualquier pérdida o perjuicio resultante de las operaciones bursátiles realizadas, siempre que no medie incumplimiento, negligencia, dolo o culpa inequívocamente demostrable por parte del AGENTE.

El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, dicha autorización. Hasta tanto no se formalice la revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán por escrito.

BCCH deberá comunicar por medio fehaciente, diaria y mensualmente, las características distintivas de cada inversión u operación realizada en nombre del COMITENTE de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

La ausencia de aquella autorización otorgada por el cliente no hará presumir –salvo prueba en contrario– que las operaciones realizadas no contaron con el consentimiento del cliente, como asimismo que la no impugnación por parte del cliente de la liquidación correspondiente en el plazo de diez días de recibida la misma, implicará consentimiento de las operaciones realizadas.

OPERATORIA DE VALORES NEGOCIAZBLES DE EMISIÓN INDIVIDUAL (NOGA)

El COMITENTE reconoce y acepta que toda operatoria vinculada a valores negociables de emisión individual, entendidos como instrumentos no garantizados y sin oferta pública autorizada, se regirá por lo dispuesto en la RG 1090 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), por las normas de BYMA/MAV y por las condiciones establecidas en la presente cláusula.

1. El COMITENTE declara conocer que estos instrumentos:

a) No cuentan con prospecto aprobado por CNV, ni forman parte de un régimen de oferta pública.

b) No poseen mecanismos de garantía colectiva, fondos de respaldo ni estructuras de protección al inversor.

c) Representan derechos de cobro cuyo cumplimiento depende exclusivamente del librador/emisor.

2. El COMITENTE declara haber sido informado y entender que la operatoria NOGA implica, entre otros, los siguientes riesgos:

a) Riesgo de crédito, dado que la solvencia del librador/emisor es determinante para el recupero.

b) Riesgo de incumplimiento y eventual pérdida total o parcial del capital invertido.

c) Riesgo legal y judicial, incluyendo la necesidad de iniciar gestiones o acciones para el cobro y la posibilidad de recupero limitado o nulo.

d) Riesgo operativo, por inexistencia de documentación estandarizada o aprobada por la CNV.

3. El COMITENTE acepta que la ALyC podrá:

a) Limitar o impedir su operatoria cuando el instrumento esté emitido por un librador con situación crediticia irregular (CDSF 3/4/5), antecedentes de cheques rechazados o incumplimientos de pago.

b) Exigir que el COMITENTE revista la condición de Inversor Calificado, conforme normativa vigente, en los casos en que el riesgo del librador/emisor así lo requiera.

c) Requerir documentación y evaluaciones adicionales para verificar su elegibilidad o idoneidad para operar estos instrumentos.

d) Restringir la operatoria si el COMITENTE no cuenta con su legajo actualizado o no cumple los requisitos regulatorios aplicables.

4. El COMITENTE manifiesta y garantiza que:

a) La decisión de cursar órdenes en estos instrumentos es exclusivamente propia.

b) Ha recibido la información necesaria sobre la naturaleza y los riesgos específicos del instrumento.

c) Posee capacidad económica para asumir el riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido.

5. El COMITENTE presta conformidad expresa respecto de las advertencias recibidas sobre la naturaleza, riesgos, ausencia de aprobación regulatoria y posibles escenarios de incumplimiento vinculados a los valores negociables de emisión individual, reconociendo que entiende y asume los riesgos inherentes a este tipo de instrumentos.

TRATAMIENTO DE FONDOS LÍQUIDOS DE LA CUENTA DEL CLIENTE:

Los fondos líquidos de clientes, independientemente de que operen o no mediante instrucción específica, deberán ser invertidos en beneficio del cliente en instrumentos (incluidos Fondos Comunes de Inversión) de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado, excepto manifestación contraria realizada por medio fehaciente.

MOVIMIENTOS DE FONDOS:

La totalidad de los movimientos de fondos se realizarán en forma bancarizada. La Bolsa de Comercio del Chaco dispondrá de una o más cuentas en Bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina, reservándose el derecho a sustituir o incorporar otras cuentas.

1. Egresos de Fondos: Los saldos a favor del comitente en exceso de cualquier obligación sobre operaciones pendientes podrán ser retirados a la fecha de liquidación o posteriormente.

Si los saldos son en pesos, el pago se instrumentará mediante cheque físico o cheque electrónico (e-cheq) emitido a nombre del titular/es de la cuenta bajo la modalidad no a la orden y/o cruzado. En cumplimiento de Normas de la Comisión Nacional de Valores, sólo podrá efectuarse la emisión de dos cheques por día y por comitente.

También, la Bolsa de Comercio del Chaco podrá autorizar la realización de transferencias bancarias a una cuenta de titularidad o cotitularidad del cliente, quedando los costos de dicha transacción a cargo del comitente requirente.

Si los saldos son en dólares estadounidenses el pago se instrumentará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad o cotitularidad del cliente.

2. Ingresos de Fondos: El comprobante de transferencia o depósito realizado por el cliente en las cuentas habilitadas debe presentarse ante la Bolsa de Comercio del Chaco, para la emisión del recibo correspondiente y la acreditación de los fondos en la cuenta del comitente. Los fondeos mediante transferencias bancarias deberán ser realizados desde cuentas bancarias de titularidad o cotitularidad del comitente.

En los ingresos de fondos en que se utilicen cheques físicos o electrónicos propios, estos deberán tener endoso completo a favor de la Bolsa de Comercio del Chaco y deberán ser librados desde cuentas corrientes de titularidad o cotitularidad del comitente.

También se podrán efectuar fondeos con cheques físicos o electrónicos de terceros siempre que el cliente preste declaración fehaciente del derecho de cobro y los cheques estén endosados por el/los titular/es de la cuenta comitente, a favor de la BCCH.

Se prescindirá del comprobante de transferencia cuando la misma provenga de una CBU declarada por el cliente y el sistema de gestión bursátil pueda acreditar automáticamente el importe en la cuenta comitente.

La Bolsa de Comercio del Chaco está autorizada a la venta total o parcial y en cualquier momento de títulos valores para cubrir saldos deudores en pesos.

ARANCIÉLES APPLICABLES

Los valores y porcentajes aplicables se encuentran publicados en el sitio web de la Bolsa de Comercio del Chaco <http://www.bcch.org.ar/app.php/Aranceles>.

PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE LA CUENTA COMITENTE

1) POR PARTE DEL COMITENTE: El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente. A partir de generada dicha solicitud, BCCH ANALIZARÁ EL ESTADO DE ALERTAS ABIERTAS que obren sobre la cuenta, y solicitará la información o documentación pertinente para cesar las mismas. Una vez cerradas, y siempre y cuando el Comitente haya previamente CANCELADO SALDOS DEUDORES Y RETIRADO todos los valores disponibles en su cuenta comitente, BCCH procederá al correspondiente cierre en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP) dentro del plazo de 10 días.

Para solicitar el cierre de la cuenta, el cliente deberá manifestar inequívocamente su voluntad, mediante nota firmada, la cual puede ser solicitada en nuestras oficinas o descargada desde la página web institucional (apartado "Comitentes"); o a través de un correo electrónico remitido desde la dirección de e-mail declarada en el FORMULARIO DE APERTURA CUENTA, indicando número de cuenta comitente, apellido y nombres, y número de DNI.

2) POR PARTE DEL AGENTE: En el caso que una cuenta comitente estuviere inactiva por el plazo de 6 meses y presente saldo deudor en concepto de cuota mensual de mantenimiento, sin poseer títulos valores depositados a su nombre, BCCH se reserva el derecho de cerrar dicha cuenta comitente en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP). Previamente al cierre, el Comitente será notificado por correo electrónico con una antelación de 15 días corridos.

En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes, cancelar saldos deudores y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al COMITENTE.

BCCH también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, a cualquiera de los titulares de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 72 horas hábiles de llevarse a cabo el cierre de la misma.

En ambos casos, a partir del momento en que se haga efectiva la terminación de la relación comercial, EL AGENTE deberá poner a disposición de EL CLIENTE y dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles, los títulos valores, cuotapartes de fondos comunes de inversión y los fondos disponibles en la Cuenta, deducidos los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeuda por el CLIENTE.

MISCELÁNEAS

1) Notificaciones.

El CLIENTE acepta que serán válidas y vinculantes todas aquellas notificaciones que BCCH curse al CLIENTE a través de la App y/o al Correo Electrónico y/o al número de teléfono declarado, incluyendo sin limitación aquellas comunicaciones que informen respecto de cambios en los presentes Términos y Condiciones.

Asimismo, el CLIENTE acepta que BCCH podrá contactarlo al Correo Electrónico y/o a través de WhatsApp, SMS o llamadas al número de teléfono por él declarado, para la recepción de promociones y publicidades, así como también de información relevante para la utilización de la App.

2) Reclamos.

En caso de consultas o reclamos respecto de los presentes Términos y Condiciones, o respecto a la atención comercial recibida, problemas con operaciones, o de cualquier otra índole, el CLIENTE deberá contactar a BCCH a través del correo electrónico atencionalcliente@bcch.org.ar.

3) Términos y condiciones.

BCCH podrá modificar en cualquier momento los presentes Términos y Condiciones. En tal caso, BCCH notificará al COMITENTE al Correo Electrónico declarado respecto de los cambios y de la versión actualizada de dichos términos y condiciones.

4) Plataforma Web, Aplicación Celular, Plataformas de terceros y Aplicaciones de terceros: El COMITENTE reconoce que BCCH no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con la veracidad y la actualización en tiempo real de la información provista al COMITENTE a través de la plataforma web y/o aplicación celular y/o plataformas de terceros y/o aplicaciones de terceros.

BCCH prohíbe específicamente, y el COMITENTE declara conocer y aceptar que no podrá, utilizar la plataforma web y/o aplicación celular y/o plataformas de terceros y/o aplicaciones de terceros para: (i) suministrar información fraudulenta, datos biográficos incompletos, falsos o inexactos ya sea durante el proceso de Registro del COMITENTE o en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual con BCCH; (ii) negarse a proporcionar cualquier información, documentación o justificación de cualquier acción, requerida por BCCH; (iii) usar cualquier mecanismo para impedir o intentar impedir el adecuado funcionamiento de las PLATAFORMAS y/o APLICACIONES; (iv) intentar descifrar, descompilar u obtener el código fuente de cualquier programa de software de las aplicaciones; (v) divulgar y/o replicar la información provista a través de las plataformas y/o aplicaciones; y (vi) la realización de actos, delitos, infracciones y/o daños de cualquier tipo que contravengan las regulaciones y disposiciones emitidas por la Normativa Aplicable.

DATOS PERSONALES

1) Tratamiento.

El COMITENTE se compromete a actualizar los Datos Personales conforme resulte necesario. BCCH no será responsable por la certeza de los Datos Personales que provea el COMITENTE. Los COMITENTES serán los únicos responsables por la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los Datos Personales ingresados en el Registro. Asimismo, el COMITENTE declara que toda la información y Datos Personales ingresados en el formulario de registro tienen carácter de declaración jurada. BCCH se reserva el derecho de requerir al COMITENTE información adicional en caso que lo considere necesario a los efectos de corroborar los Datos Personales informados por el COMITENTE en el Registro, así como de suspender temporal o definitivamente a aquellos COMITENTES cuyos datos no puedan ser correctamente verificados.

El COMITENTE suministrará a BCCH toda la información y documentación que estos razonablemente le soliciten en cumplimiento de las Normativas Aplicables.

2) Traspaso de Datos

El COMITENTE autoriza expresamente a que BCCH, sirviendo la presente autorización como otorgamiento del consentimiento expreso del COMITENTE en los términos del artículo 6 de la Ley N° 25.326 ("Ley De Protección de Datos Personales"), comparta la información y documentación de identificación del COMITENTE, origen y licitud de fondos, con otras sociedades, terceros proveedores, y otros sujetos obligados (entidades financieras, otros agentes de mercados de capitales, etc.) con los cuales BCCH haya suscripto previamente un acuerdo de colaboración y confidencialidad. El COMITENTE entiende y acepta que su información y la de las operaciones que realice está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con la Normativa Aplicable u otras regulaciones (incluyendo, enunciativamente, la regulación FATCA -Foreign Account Tax Compliance Act- y las de implementación del régimen de intercambio de información OCDE).

El COMITENTE declara que comprende y acepta las mencionadas cesiones, transferencias y/o tratamiento de información, documentación y de datos personales, cualquiera sea el sentido de ellas, incluyendo en todos los casos el consentimiento para la cesión, transferencia y/o tratamiento internacional de la información, documentación y datos personales.

El COMITENTE presta su consentimiento y autoriza expresamente a BCCH para que este proporcione a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o a cualquier otra autoridad gubernamental o judicial competente, toda información que sea requerida del COMITENTE y/o de su utilización de las plataformas y/o de las operaciones que realice.

3) Acceso, rectificación, supresión, actualización de Datos Personales.

El COMITENTE tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley de Protección de Datos Personales. A los efectos de ejercer el derecho de acceso a la información que BCCH mantiene sobre los Datos Personales, el titular de los datos deberá cursar una nota a tales fines por escrito a BCCH, acreditando su personería. Asimismo, toda solicitud de rectificación, actualización o supresión de sus Datos Personales en las bases de datos de BCCH, deberá requerirse por medio escrito y fundamentado.

MARCO NORMATIVO

BCCH y el Comitente, someten su relación en las partes que correspondan a las reglamentaciones vigentes en el presente acuerdo, la "Ley de Mercado de Capitales" Nro. 26.831, sus modificatorias y complementarias, las emanadas de la Comisión Nacional de Valores, de los Agentes Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN) y/o Agentes de Custodia, Registro y Pago (ACRyP), de ARCA, UIF y otros organismos intervinientes.

Adicionalmente, con el objetivo de conocer la normativa aplicable a los Agentes el comitente puede acceder, entre otros, a los sitios web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar), Unidad de Información Financiera (www.uif.gob.ar), ARCA (www.arca.gob.ar).

En virtud de la ley 25.246 y modificatorias sobre Prevención y Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y del Régimen Penal Cambiario vigente, BCCH se reserva el derecho de solicitar al Cliente información relacionada con los fondos o valores aportados a la cuenta, así como relacionada con la obtención y/o tenencia de los valores y títulos objeto de custodia y/o de transferencia. BCCH podrá solicitar, en caso de considerar necesario, la actualización de la documentación presentada como así también solicitar documentación complementaria, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente. Dado el caso, BCCH se reserva el derecho de suministrar dicha información y/o documentación a la Autoridad correspondiente. El Cliente se obliga a suministrar a su costo y de inmediato toda información adicional que sea requerida por BCCH.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS DEL CLIENTE:

EL CLIENTE podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea ante el Responsable de Relaciones con el Público designado por EL AGENTE e informado a CNV. Él será el encargado de darle curso a la consulta o reclamo e informar del mismo al Consejo Directivo de la BCCH.

El cliente deberá brindar sus datos personales detallados y describir el/los motivos del reclamo en forma clara y precisa. Además, se deberá identificar quien es el empleado que recibió el reclamo, fecha del día de recepción, fecha estimada de respuesta y si fuese necesario, un comentario u observación aclaratoria.

Todas las solicitudes de reclamos serán analizadas y evaluadas por el Responsable de Relaciones con el Público, quien dará las respuestas correspondientes y enviará el informe a la Comisión Nacional de Valores por medio de la AIF, en los plazos establecidos.

Sin perjuicio de ello, el Comitente tiene la facultad de denunciar cualquier divergencia o reclamo con relación a EL AGENTE, según el procedimiento establecido en el Título XIII del Texto Ordenado CNV 2013. Las mencionadas denuncias deberán ser formuladas por escrito y firmadas, consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio, cuando no se trate de una denuncia anónima, o a través de los medios informáticos que se habiliten a tal efecto. En todos los casos, se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que coadyuve a sustentar los dichos del presentante. Para

mayor detalle sobre este punto, consultar en el sitio web de la CNV: www.cnv.gob.ar (sección "Marco Regulatorio").

El reclamo iniciado ante el mencionado organismo no reemplaza la vía judicial, quedando abierta la posibilidad de realizar el planteo ante la justicia, tanto para EL CLIENTE como para la Comisión Nacional de Valores. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

Con relación a cualquier acción o procedimiento judicial que surgiera de o en relación con la presente solicitud, EL CLIENTE y EL AGENTE se someterán en forma irrevocable a los Tribunales de la justicia ordinaria de la Provincia del Chaco.

A todos los efectos se entenderá por Normativa Aplicable a toda legislación, regulación, reglamentación aplicable en la Argentina y/o en el exterior para la compra, venta y/o celebración de transacciones sobre títulos valores, participaciones o cuotapartes de fondos comunes de inversión, derivados, y/u otros productos financieros, de inversión y/o de mercado de capitales, en especial, la ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, en lo que corresponda, a los estatutos, reglamentos, códigos y demás normativa que regule los mercados y/o Cámaras respectivos.

Las partes someten su relación a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, los mercados de valores, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la relación objeto de la presente.

No existe responsabilidad alguna imputable a BCCH, respecto al cumplimiento de la remisión de información o documentación ante organismos locales o internacionales en los términos y alcance que corresponda en cada jurisdicción, por tratarse del cumplimiento de leyes y regulaciones locales e internacionales, no teniendo EL CLIENTE nada que reclamar a BCCH, sus autoridades, empleados y colaboradores, por ningún concepto, reconociendo expresamente que el envío de información al IRS o ARCA en el marco del presente, no se encuentra protegido por el secreto bursátil previsto en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 ni por la protección a la información personal de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y que en caso de estarlo, renuncia expresamente a dicha prerrogativa, autorizando toda cesión de información que dichos regímenes de intercambio de información fiscal requieran.

DECLARACIONES

- 1. EL COMITENTE SE COMPROMETE A LEER, COMPRENDER Y ACEPTAR TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. LA APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LA CUENTA COMITENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.**
- 2. EL COMITENTE DECLARA BAJO JURAMENTO RESPECTO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE DATOS PERSONALES que acompaña el presente convenio que TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, habiendo sido proporcionados sin omitir ni falsear dato alguno, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrida, mediante la presentación de un nuevo Formulario de apertura de cuenta.**
- 3. EL COMITENTE DECLARA que los datos indicados, coinciden con la documentación que acompaña al presente.**
- 4. EL COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o BCCH informarán los datos que surjan de este convenio, sus apartados y complementarios. Asimismo, reconoce que ha sido informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.**
- 5. EL COMITENTE reconoce y acepta como medio **fehaciente y vinculante** para toda notificación el **correo electrónico y número telefónico** declarado en el **FORMULARIO DE DATOS PERSONALES DE CUENTA COMITENTE**. Asimismo, el COMITENTE constituye, y mantendrá actualizado, el domicilio (postal y electrónico). EL CLIENTE se hace responsable de informar los cambios de domicilio, los cuales serán gestionados por EL AGENTE ante Caja de Valores S.A. a modo de **evitar el bloqueo de la cuenta**. Los cambios de domicilio no informados oportunamente por EL CLIENTE, deberán ser gestionados por el mismo en forma personal ante Caja de Valores S.A., con la excepción de que EL CLIENTE haya generado su usuario y clave del Portal Único de Contacto (PUC), en cuyo caso, podrá solicitar que los informes se le envíen por correo electrónico constituyendo domicilio en la dirección de correo electrónico declarada en la apertura de la cuenta.**
- 6. EL COMITENTE constituye domicilio postal (legal), correo electrónico y número de teléfono celular en los datos informados en la Declaración Jurada de Datos Personales, los cuales serán considerados válidos y fehacientes para toda notificación cursada por BCCH.**
Dichos datos se mantendrán vigentes hasta tanto el COMITENTE comunique su modificación en forma fehaciente conforme al procedimiento de actualización establecido por BCCH. Asimismo, la suscripción de un nuevo Formulario de Apertura de Cuenta o de formularios complementarios que incluyan datos personales implicará la actualización automática de los domicilios, medios de contacto y declaraciones allí consignados, sustituyendo a los previamente declarados.
- 7. EL CLIENTE DECLARA que ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que EL AGENTE elabore su perfil de riesgo, y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**
- 8. El Comitente autoriza a BCCH a debitar con frecuencia mensual de su Cuenta los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de acuerdo a las tarifas vigentes en www.bcch.org.ar.**
- 9. EL COMITENTE declara haber sido informado, conocer y aceptar los riesgos inherentes a la operatoria de negociación de cheques de pago diferido en Segmentos No Garantizados, conforme lo establecido por Circular N° 808 y N° 820, modificatorias y complementarias, del Mercado Argentino de Valores.**